

15 ABR 2015

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2145-992/1996 Alc.9, la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio 650 /11, la Ley N° 13.757,

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada VOLQUETES Y TRANSPORTES MARINO S.A., con domicilio real en la calle QUIRNO N° 240, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio constituido en la Provincia de Buenos Aires en calle Reaño N° 1970 de la localidad de Ing. Budge, Lomas de Zamora, CUIT 30-65480863-1, solicita la renovación del correspondiente Certificado de Habilitación Especial (CHE) para el Transporte de Residuos Especiales;

Que los vehículos de la firma solicitante, afectados al transporte de Residuos Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que de conformidad con el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, los Transportistas de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales, dependiente de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos conforme la Ley N° 13.757;

Que el suscripto es competente en virtud de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS

DISPONE

ARTICULO 1º. Otorgar en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes, y previo pago de la tasa correspondiente, la Renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE) a la firma VOLQUETES Y TRANSPORTES MARINO S.A., se encuentra inscripto en el registro correspondiente bajo N° 029, la renovación del Certificado de Habilitación Especial(CHE) para realizar el Transporte de Residuos Especiales, por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

Registro y Protocolo
Dirección Provincial
Disc. DPR
ES COPIA
DEL ORIGINAL

ARTICULO 2º. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Camión compactador, dominio EZT-923; 2-Camión compactador, dominio ODT-155; 3-Camión con caja cerrada, dominio GVI-120; 4-Camión porta volquetes, dominio FHJ-078; 5-Camión porta volquetes, dominio INY-286; 6-Camión roll off, dominio ETC-080; 7-Camión roll off, dominio IVA-172; 8-Camión roll off, dominio GTY-256; 9-Camión roll off, dominio FYX-340; 10-Camión roll off, dominio FNF-607; 11-Camión roll off, dominio GIH-645; 12-Camión roll off, dominio JOV-736; 13-Camión tractor, dominio LXR-098; 14-Camión tractor, dominio HHX-552; 15-Semirremolque batea, dominio JEV-433; 16-Semirremolque batea, dominio FFI-883; 17-Semirremolque con barandas, dominio UBQ-292; 18-Semirremolque roll off, dominio FOT-087; 19-Semirremolque roll off, dominio FDJ-101; 20-Semirremolque roll off, dominio HXL-296; 21-Semirremolque roll off, dominio GSB-684; 22-Semirremolque roll off, dominio EBY-699.-

ARTICULO 3º. La categoría de desechos a transportar autorizados por la presente, según el Anexo I de la Ley N° 11.720, es: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, Y43, Y44 e Y45.

ARTICULO 4º Los vehículos utilizados para el transporte de la corriente de desecho Y10 son los que a continuación se detallan: 1-Camión con caja cerrada, dominio GVI-120; 2-Camión porta volquetes, dominio FHJ-078; 3-Camión porta volquetes, dominio INY-286; 4-Camión roll off, dominio ETC-080; 5-Camión roll off, dominio IVA-172; 6-Camión roll off, dominio GTY-256; 7-Camión roll off, dominio FYX-340; 8-Camión roll off, dominio FNF-607; 9-Camión roll off, dominio GIH-645; 10-Camión roll off, dominio JOV-736; 11-Camión tractor, dominio LXR-098; 12-Camión tractor, dominio HHX-552; 13-Semirremolque con barandas, dominio UBQ-292; 14-Semirremolque roll off, dominio FOT-087; 15-Semirremolque roll off, dominio FDJ-101; 16-Semirremolque roll off, dominio HXL-296; 17-Semirremolque roll off, dominio GSB-684; 18-Semirremolque roll off, dominio EBY-699.-

ARTICULO 5º. La documentación indicada en el Art. 27 del Decreto N° 806/97, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

Francisco N. Pascua
Director de Registros y Protocolos
Escritorio Provincial de Fiscal
Buenos Aires, 1977

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ARTICULO 6º. Al operar el vencimiento establecido en el Artículo 1º, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 7º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.-

DISPOSICION DPR N°



MANUEL J. PARADELA
Director Provincial de Residuos
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible



SECRETARÍA DE PASADORA
Materia Residuos y Protocolos
Organismo Provincial de Residuos
Buenos Aires
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**